Fiscalía General del Estado

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE JUSTICIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍCOS

En Madrid, a siete de mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Pedro González-Trevijano Sánchez**, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 103/2009, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. de 18 de diciembre de 2009), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, , aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2.003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid)CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B".

De otra, el **Excmo. Sr. Don Eduardo Torres-Dulce Lifante**, Fiscal General del Estado, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 264/2012, de 27 de enero, y en el ejercicio de la representación del Ministerio Fiscal, órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según recoge en la Ley 24/2007, de 29 de octubre, por la que se modifica el artículo 2.1.de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. La sede de la Fiscalía General está ubicada en la calle Fortuny número 4 de Madrid, CP 28071.

Y de otra, **D. Antonio Zárate Conde**, Director del Centro de Estudios Jurídicos, actuando en nombre y representación de este Organismo Autónomo (Ministerio de Justicia), en virtud de las facultades conferidas por el Estatuto del Centro de Estudios Jurídicos (RD 1276/2003, de 10 de octubre).

EXPONEN

1. Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo

tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

2. El Fiscal General del Estado ostenta la jefatura superior del Ministerio Fiscal y dirige la Fiscalía General del Estado, integrada por la Inspección Fiscal, la Secretaría Técnica, la Unidad de Apoyo, y por los Fiscales de Sala. La Secretaría Técnica, entre otras funciones, colabora en la planificación de la formación de los miembros de la Carrera Fiscal, cuya competencia corresponde al Centro de Estudios Jurídicos.

3. El Centro de Estudios Jurídico es un organismo autónomo encargado de colaborar con el Ministerio de Justicia en la selección, formación y perfeccionamiento de la Carrera Fiscal, la formación inicial y continua de los diferentes Cuerpos de la Administración de Justicia, la formación continua del Cuerpo de Abogados del Estado y en la formación especializada en funciones de policía judicial de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

4. Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Fiscalía General del Estado y el Centro de Estudios Jurídicos, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios. Por ello, están interesados en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Convenio.

En consecuencia, la Universidad Rey Juan Carlos, la Fiscalía General del Estado y el Centro de Estudios Jurídicos, acuerdan formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y Objeto.

El presente Convenio Marco es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que deja fuera del ámbito de esta Ley a los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

Es objeto del presente Convenio Marco el establecimiento de un espacio de colaboración entre la Universidad Rey Juan Carlos, la Fiscalía General del Estado y el Centro de Estudios Jurídicos, para el desarrollo de acciones y actividades conjuntas en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes. Estas acciones y modalidades de colaboración serán objeto de concreción y materialización mediante acuerdos de las partes que se formalizarán por escrito mediante Convenios o Contratos Específicos en los que se determinarán los programas de trabajo, los fines y objetivos propuestos y los medios necesarios para su realización, y que se irán incorporando como anexos al presente Convenio Marco.

SEGUNDA.- Duración.

La duración inicial del presente Convenio Marco será de cinco (5) años desde su fecha de suscripción y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio Marco mediante denuncia por escrito a la otra con cinco (5) meses de antelación a la fecha en la que desee su efectiva terminación, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación, por cualquier causa existiera algún Convenio Específico celebrado al amparo de este Acuerdo Marco en vigor, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según sus previsiones específicas.

TERCERA.- Líneas de Colaboración.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los propios Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.

- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal investigador y técnico.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de las instituciones firmantes, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este Convenio Marco.

CUARTA.- Contenido de los Acuerdos Específicos.

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Acuerdo o Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá sus distintas fases y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Las tres instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por las tres partes, así como los interlocutores en el seguimiento por las tres partes.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Cláusulas adicionales.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos descritos y de las obligaciones expresadas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los Convenios Específicos que se acuerden, se constituirá una Comisión de Seguimiento Paritaria, integrada por seis (6) miembros, de la que formarán parte: por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Ordenación Académica, Titulaciones, Profesorado, Coordinación y Campus y la Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por parte de la Fiscalía General del Estado, dos Fiscales designados por el Fiscal General del Estado; por parte del Centro de Estudios Jurídicos, dos fiscales o funcionarios designados por el Director del Centro de Estudios Jurídicos.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula CUARTA o, en aquellas otras que acuerden las partes.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las tres partes.
- Aclarar y decidir sobre cuantas dudas y cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se establezcan.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad.

Las tres partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco y de los Específicos que se suscriban en su desarrollo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos que de tal carácter facilite la Universidad Rey Juan Carlos a la Fiscalía General del Estado y al Centro de Estudios Jurídicos, en virtud de la relación que se establece mediante el presente Convenio Marco, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Convenio Marco. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de dicha entidad indicada al encabezamiento o en el correo electrónico fge.apoyo@fiscal.es .

OCTAVA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos, tanto de este Convenio Marco como de los Específicos surgidos en su desarrollo, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar triplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Pedro González-Trevijano
Rector Magnífico

POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Eduardo Torres-Dulce Lifante.
Fiscal General del Estado

POR EL CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS

Antonio Zárate Conde
El Director